



DECRETO EDIL No. 0149/2021 – GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, norma jurídica de carácter técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y disposición de bienes en las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 32 dispone que Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones son:

Inc. c) Designar o *delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan (...).*

Inc. f) *Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobierno Autónomos Municipales de manera supletoria, en su artículo 26 señala que es atribución de la Alcaldesa o El Alcalde municipal: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último párrafo se sujetaran a lo previsto en el art. 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril del 2017, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan (...)"*

Que, el Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos, aprobado mediante Resolución CGE/027/2017, de 13 de abril de 2017, en su artículo 1, regula el registro, reporte y remisión de contratos suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal, así como la remisión de contratos suscritos bajo la modalidad de contratación directa y por excepción y la verificación efectuada por la Contraloría General del Estado. Concordante con lo dispuesto por el artículo 21 el cual establece en su párrafo I "Una vez consolidados los registros, se procederá a la impresión y remisión de ellos formularios individuales, adjuntando una copia simple de cada contrato registrado, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 22 del presente reglamento. **II.** "Los formularios individuales deberán ser



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

suscritos, tanto por el usuario así como por la MAE, o la autoridad designada por la MAE, para el efecto.

Que, esta Autoridad ha sido elegida y designada como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por lo que en merito a las disposiciones legales citadas, corresponde designar al Responsable del proceso de contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), para la presente gestión.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley Municipal N° 078/2017, Decreto Supremo N° 0181, Resolución Municipal N° 037/2020 y otra normativa conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA)**, al **Dr. HUGO ALVARADO TERRAZAS – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD MUNICIPAL**, para la gestión 2021, de las **Direcciones Administrativas DA-2, DA-4 y DA-5**, con todas las facultades y prerrogativas inherentes a la presente designación, debiendo enmarcar sus funciones a lo previsto en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y disposiciones legales conexas, siendo su responsabilidad autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación.

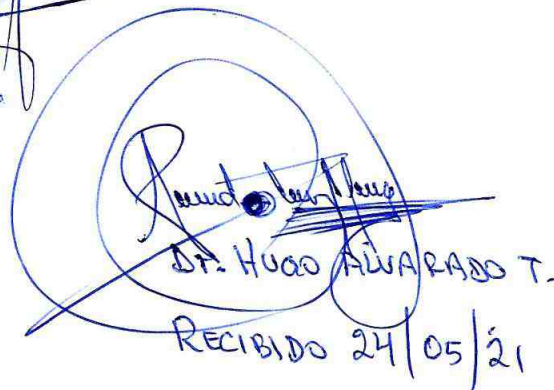
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **DELEGA** la competencia de designar al responsable de Recepción para Bienes, Servicios y Servicios de Consultoría, en dichos procesos, sea en previsión del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aboga el Decreto Edil N° 014/2021 de 07 de enero de 2021.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Dr. HUGO ALVARADO T.
RECIBIDO 24/05/21